

#1131

#454

3-1-73

Ley mediante la cual se agrega  
un párrafo al art. 138 de la Ley de  
Fomento Agrícola No. 6186, de fecha  
12-feb.-1963.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 138

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-5 ENE. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se agrega un párrafo al artículo 138 de la Ley - de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de - 1963, ha sido promulgada en fecha 3 de enero de 1973, y registrada con el No.454.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.

Núm: 138

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-5 ENE. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se agrega un párrafo al artículo 138 de la Ley - de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de - 1963, ha sido promulgada en fecha 3 de enero de 1973, y registrada con el No.454.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.

Núm: 138

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 5 ENE. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se agrega un párrafo al artículo 138 de la Ley - de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de - 1963, ha sido promulgada en fecha 3 de enero de 1973, y registrada con el No.454.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO:

38584

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 DIC. 1972

Al Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 138 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963.

El párrafo que se adiciona a la indicada ley establece que el Banco Agrícola podrá conceder al Instituto Agrario Dominicano, préstamos con la garantía ilimitada del Estado para financiar proyectos agrícolas, por sumas superiores al porcentaje señalado en la parte capital del citado artículo 138.

En vista de que el proyecto anexo

.../

*Asunto de ley  
de la ley  
sesion 29-12-72*

*[Handwritten signature]*



*Joaquín Balaguer*

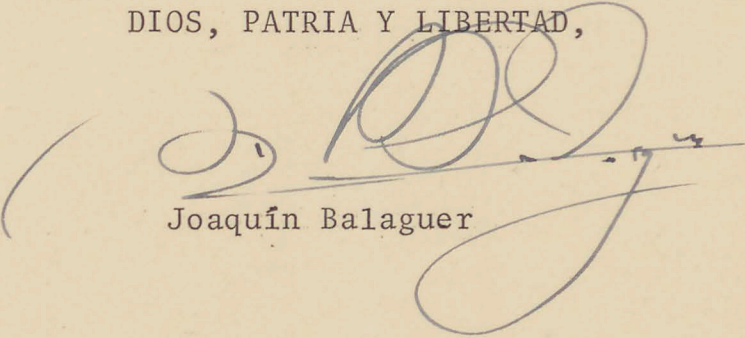
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

- 2 -

tiene por finalidad coadyuvar al desarrollo agrícola del país, espero que los señores legisladores le habrán de impartir al mismo su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer



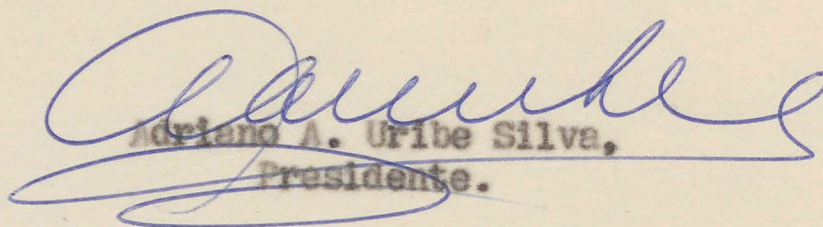
# EL CONGRESO NACIONAL

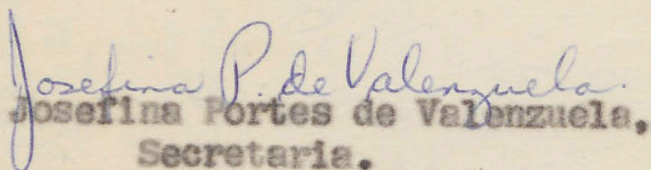
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

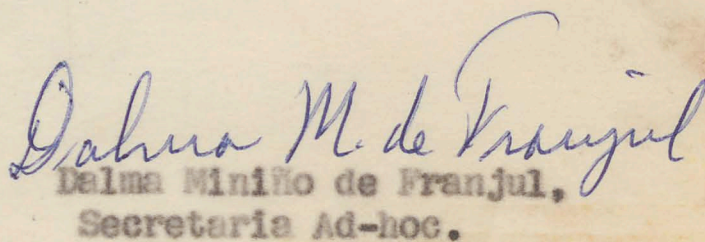
UNICO. Se agrega el siguiente párrafo al artículo 138 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963:

"Párrafo. Sin embargo, el Banco Agrícola podrá conceder al Instituto Agrario Dominicano préstamos con la garantía ilimitada del Estado para financiar proyectos agrícolas, por sumas superiores al porcentaje señalado en la parte capital de este artículo".

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Dalma Miniño de Franjul,  
Secretaria Ad-hoc.

1131

CONGRESO NACIONAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA

2<sup>a</sup> LEGISLATURA Ind. DE 1973

REGISTRADA AL No. 21847 del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de una hojas escritas en una folios e razón de dos

Santo Domingo de los Ríos, República Dominicana, a diez de enero de 1974

Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

UNICO. Se agrega el siguiente párrafo al artículo 138 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963:

"Párrafo. Sin embargo, el Banco Agrícola podrá conceder al Instituto Agrario Dominicano préstamos con la garantía ilimitada del Estado para financiar proyectos agrícolas, por sumas superiores al porcentaje señalado en la parte capital de este artículo".

DADA etc...

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
29 de diciembre de 1972.-

01538

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 138 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
29 de diciembre de 1972.-

01552

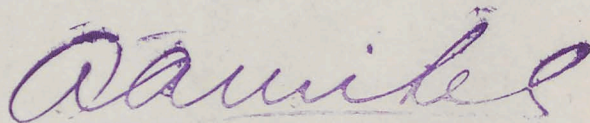
Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de Su Mensaje No.38584, de fecha 29 de diciembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 138 de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,



Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000582

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
29 de diciembre de 1972

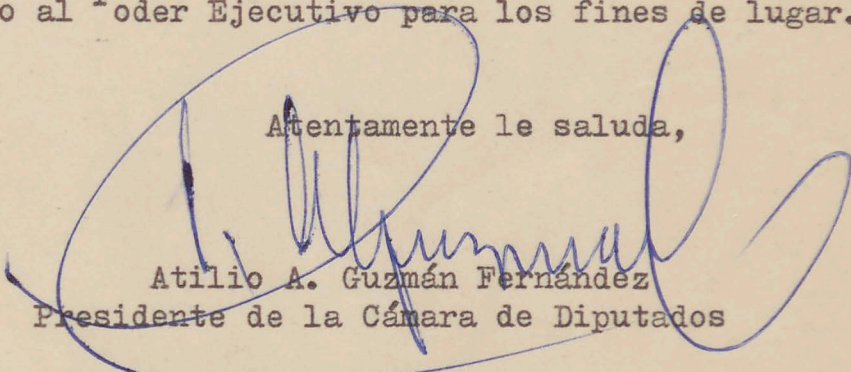
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1138 fechado en el día de hoy, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto me diante el cual se agrega un párrafo al Art.138 de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

ds

000582

Santo Domingo de Guzmán, D.N. -  
29 de diciembre de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1138<sup>8</sup> fechado en el día de hoy, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto me diante el cual se agrega un párrafo al Art.138 de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

ds